



**Agencia de  
Desarrollo Económico  
de La Rioja**



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA DE  
DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA Y LA CAMARA DE  
COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA RIOJA PARA LA  
REALIZACIÓN DE MISIONES COMERCIALES A FERIAS, DE ESTUDIO Y  
PROSPECCION Y PARTICIPACION EN CONGRESOS COMERCIALES  
PARA EL SECTOR COMERCIAL MINORISTA**

**REUNIDOS**

De una parte la Excm. Sra. Consejera de Desarrollo Económico e Innovación y Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, D<sup>a</sup>. LEONOR GONZÁLEZ MENORCA, autorizada para la firma de este convenio de acuerdo con la delegación de la facultad para la aprobación de convenio acordada por el Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el 31 de Octubre de 2008 (BOR número 148/2008, de 17 de noviembre).

Y de otra parte, D. JOSE MARIA RUIZ ALEJOS, Presidente de la Cámara de Comercio Industria y Servicios de La Rioja.

**EXPONEN**

Que ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, procediendo a formalizar el presente Convenio de Colaboración para la realización de misiones comerciales a ferias, misiones de estudio y prospección y participación en congresos comerciales para el sector comercial minorista

**ACUERDAN**

La firma del presente Convenio, con las cláusulas y contenido, que a continuación se detallan:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO Y AMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Convenio tiene por objeto regular la participación de la ADER y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja en la financiación de los gastos relacionados con realización de misiones comerciales a ferias, misiones de estudio y prospección y participación en congresos comerciales para el sector comercial minorista durante el ejercicio 2016.

Muro de la Mata, 13/14  
26071 Logroño  
La Rioja - España  
Tfno.: 941 291 500  
Fax: 941 291 544  
www.ader.es



### **TERCERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

1. Se establece una Comisión de Seguimiento y Evaluación, que tendrá como funciones generales las siguientes:

a) Velar por el buen desarrollo de las actuaciones previstas en este Convenio, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.

b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.

c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.

d) Examinar, verificar y ordenar debidamente la documentación justificativa de la actuación.

e) Evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos en función de los indicadores establecidos en este Convenio.

f) Mantener permanentemente informada a la Dirección de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento del calendario de ejecución y presupuestario.

2. En concreto, se asignan a la Comisión de Seguimiento y Evaluación las siguientes funciones:

- Aprobar las acciones previstas.
- Aprobar el presupuesto de las mismas.

3. La Comisión de Seguimiento y Evaluación levantará acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas. Las actas se incorporarán en fase de justificación al expediente tramitado por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

4. La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por:

- Un representante de la ADER
- Un representante de la Cámara de Comercio Industria y Servicios de La Rioja



subvencionables con un máximo de gastos de personal imputables de 4.000,00 euros.

En ningún caso se considerará subvencionable el IVA

Se admitirán gastos realizados desde 1 de Enero de 2016.

### **OCTAVA: GASTOS SUBVENCIONABLES**

Sólo será subvencionable el gasto efectivamente pagado en la forma indicada en la Cláusula Novena. Se aceptarán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial y admitidos por el Banco de España.

Se entenderá como gasto efectivamente pagado el efectuado a través de entidad financiera.

Cuando se utilicen medios de pago diferido (cheque, pagaré, letra de cambio aceptada,...) sólo se subvencionarán aquellos importes efectivamente cargados en cuenta a través de entidad financiera con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la actuación subvencionable, o a la fecha de solicitud de abono.

En todo caso, de los justificantes de pago, que deberán corresponderse con la factura/s o documento/s de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a que se refieren, deberá desprenderse el destinatario del pago, que deberá coincidir con el proveedor emisor de la factura, y el importe.

Cuando de la documentación aportada no pueda verificarse fehacientemente el pago efectivo de los gastos efectuados, se requerirá a la Cámara de Comercio de La Rioja, para que presente los justificantes que la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja considere necesarios para su debida acreditación.

Si realizada la actividad y finalizado el plazo de justificar o presentada la solicitud de abono, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

En cuanto a la subcontratación de las actividades subvencionadas y la justificación de los gastos subvencionables, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.



## **DECIMOSEGUNDA: MODIFICACION DE CONVENIO**

No se admitirán modificaciones de las condiciones que motivaron la concesión de subvención del presente Convenio

## **DECIMOTERCERA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

En caso de que las actividades realizadas no correspondan a lo estipulado en este Convenio, no se procederá al abono de la correspondiente subvención. En el caso de justificación parcial se procederá a la recalificación de la subvención establecida en el convenio.

## **DECIMOCUARTA: INCOMPATIBILIDADES**

El importe de la subvención regulada por el presente Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas compatibles de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario de la subvención. Si se produjera tal concurrencia, se procederá a reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

## **DECIMOQUINTA: NORMATIVA APLICABLE**

En la gestión y responsabilidad por razón de este convenio de colaboración se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y disposiciones concordantes, la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, Ley 11/2013, de 21 de octubre de Hacienda Pública de La Rioja, el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 22/2016, de 6 de Mayo, por el que se aprueban los Estatutos de La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

## **DECIMOSEXTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

El beneficiario se sujeta a las obligaciones que se deriven del presente Convenio y de las disposiciones de aplicación y especialmente a las obligaciones contenidas en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de Febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en el artículo 181 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y al régimen de infracciones y sanciones legalmente previsto.



gobierno, queda sujeta al cumplimiento de lo dispuesto respecto de la información que deberá hacer pública relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria y en particular respecto del convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

**VIGESIMA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja la interpretación de su contenido y las cuestiones de él derivadas, que serán conocidas y resueltas por los órganos correspondientes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a su normativa reguladora.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

**Logroño a 7 de Julio de 2016**

**LA CONSEJERA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO E INNOVACION**

**Excm.a. Sra. D<sup>a</sup>. Leonor González Menorca**

**EL PRESIDENTE DE LA CAMARA DE  
COMERCIO INDUSTRIA Y SERVICIOS  
DE LA RIOJA**

**Fdo.: José M<sup>a</sup> Ruiz Alejos**